

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital

PESETAS

- Por un mes.....5'00
- Por tres meses15'00
- Por seis meses30'00
- Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

8173

CIRCULAR dando normas para la confección de los Padrones de Patente Nacional de Automóviles, clases A. y D. (contribución de Usos y Consumos), y B. y C. (contribución Industrial).

Para el debido cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 28 de Junio de 1927, para la administración y cobranza de la Patente Nacional y de lo ordenado en el Reglamento de 26 de Julio de 1946, relativo a las clases A. y D., los Ayuntamientos de esta provincia deberán proceder sin demora a la formación de los Padrones que han de servir de base para la imposición y cobranza del impuesto en sus cuatro clases: A., B., C. y D., durante el próximo ejercicio de 1950, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Primera Los Padrones de las clases B. y C., se encabezarán con el epígrafe de Contribución Industrial, y los de las clases A y D, con el de Contribución de usos y Consumos.

Segunda En los Padrones de las clases B y C, se anotarán las cuotas setrtrial (B. O. del Estado de 16 de noviembre de 1941), con la reducción del 25 por 100 (de conformidad con la O. M. de 11 de octubre de 1946). Sobre las cuotas ya reducidas, se liquidará el 6 por 100 del Recargo adicional; el 20 por 100 de Recargo transitorio; el 25 por 100 de Recargo Municipal y el 40 por 100 de Recargo Provincial.

La columna de «total», recogerá la suma de estas cinco partidas y asimismo en la columna correspondiente se consignará el importe de la patente semestral, o trimestral cuando se trate de taxímetros.

Tercera En los Padrones de las clases A y D, se anotarán las cuotas señaladas en el Apéndice núm. 2 de la O. de 27 de diciembre de 1947 (B. O. del E. del 30) y normas 17 de dicha O., en las que va incluido el canon de inspección y conservación de carreteras. Sobre estas cuotas, se liquidará el 5 por 100 de Recargo adicional.

La columna de «total» recogerá la suma de estas dos partidas y asimismo en la columna correspondiente se consignará el importe de la patente semestral.

Cuarta Los Padrones se formarán obligatoriamente en el mes de septiembre, y deberán estar expuestos al público durante quince días.

Quinta Dichos padrones, por duplicado y con sus listas cobradoras, acompañados de las reclamaciones, si las hubiere, serán remitidos a esta Administración, adjunto a los mismos certificación acreditativa de su exposición al público.

Sexta Los padrones se ormarán inde-

pendientemente por cada una de las clases A, B, C, y D., en que se clasifican los vehículos sujetos al impuesto distinguiendo en los mismos las tres secciones siguientes:

- a) Vehículos sujetos al pago de la Patente.
- b) Vehículos exentos, en virtud de baja provisional, debidamente aprobada.
- c) Vehículo exento totalmente por estar incluído en las disposiciones del art. 13 del Reglamento de 28 de junio de 1927 y en las del art. 15 del de 26 de julio de 1946 para las clases A y D.

Séptima La formación de cada Padrón se efectuará numerando correlativamente sus asientos, pero dejando entre uno y otro, tres líneas en blanco para hacer constar las variaciones que ocurran durante su vigencia, debiendo además consignar el nombre y dos apellidos del propietario del vehículo, domicilio del mismo, lugar donde encierra, fuerza del mismo referida a H. P. marca, matrícula, número y demás datos que figuran en los casillas de los impresos reglamentarios.

Octava Los expresados padrones no sufrirán más variación o alteración que los procedentes de Altas o Bajas, que oportunamente se comunicarán por esta Administración de Rentas a los Ayuntamientos.

Novena Los Ayuntamientos en cuyos términos municipales no existan vehículos de motor mecánico de alguna de las cuatro clases en que están divididos, remitirán una certificación por cada una de las cuatro clases, reintegradas con sello móvil de 0'25 pts., acreditando este extremo.

Décima Los señores Alcaldes se servirán comunicar a esta Administración que quedan enterados del contenido de la presente Circular.

Undécima Tanto los padrones o certificaciones negativas que no se ajusten en un todo a lo exigido en esta Circular, serán devueltos a los Ayuntamientos, para su debida rectificación.

Si la aplicación de esta Circular suscitase alguna duda a los Sres. Alcaldes y Secretarios encargados por precepto legal de la formación del documento cobratorio que la motiva, se servirá exponerla a esta Administración de Rentas Públicas, en la seguridad de que inmediatamente les será solventada.

Espere esta Administración, del reconocido celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de la provincia, el más exacto cumplimiento de la presente Circular, acometiendo la formación del padrón tan pronto como reciban las variaciones de Altas y Bajas, que en relación con los padrones del presente año, les serán comunicadas, sin perjuicio de los trabajos preparatorios que estimen necesarios en forma que no agoten los plazos señalados, para su remisión a estas Oficinas. Logroño 6 agosto 1949.

El Admor. de Rentas Públicas,

Delegación Sindical de Logroño

8197

ANUNCIO de concurso-subasta para la adquisición de mobiliario destinado a dependencias sindicales.

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de adquirir el mobiliario destinado a las dependencias de la Nueva Casa Sindical de Logroño, que se reseñan en el proyecto.

Durante 30 días naturales contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Delegación Sindical Provincial (Milicias, 1), durante los días y horas hábiles de oficina proposiciones para optar al citado concurso-subasta.

El proyecto completo del mobiliario, con el Pliego de Condiciones técnicas, estará de manifiesto en la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar de Logroño.

El Pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente al mobiliario y circunstancias que comprenden este concurso, sistemas de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, reconocimiento y vigilancia de los mismos, modelos a que han de ajustarse, recepción provisional y definitiva del mobiliario, etc. etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, un sobre dentro de otro, conteniendo el exterior la documentación de que después se hará mención y el interior de la proposición económica cifrada en la cantidad correspondiente, advirtiendo que los presupuestos deberán ser presentados desglosados por artículos y no será obligatorio hacerlo por el total. Ambos sobres indicará en la cubierta «Para el concurso público del mobiliario con destino a la C. N. S. de Logroño».

La documentación que deberá contener el sobre, junto con el que contenga la proposición económica será la siguiente:

Primero.—Ultimo recibo de la Contribución. Cuando el proponente no hubiera ejercido con anterioridad la profesión y, por tanto no pague Contribución, deberá acompañar el alta de la Contribución Industrial.

Segundo.—Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la Cuota Sindical.

Tercero.—Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y Seguros Sociales.

Cuarto.—Plazo de entrega del Mobiliario.

La apertura de los sobres se verificará el día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa que estará constituida por la Junta Económico Administrativa Provincial

levantándose Acta, haciéndose constar en la misma los pliegos recibidos, las posibles incidencias habidas y la resolución adoptada.

La obra se adjudicará provisionalmente a la proposición económica más ventajosa, de entre aquellas que hubieran seleccionadas por las referencias técnicas y económicas de los contratistas.

Los concursantes cuya proposición haya sido desestimada por la Mesa, si no hay reclamación se devolverán los documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición más ventajosa declarada.

Las resoluciones de la Junta Económico Administrativa Provincial tendrán carácter provisional y serán elevadas a la resolución de nuestra Junta Económico Administrativa Central, a efectos de la adjudicación definitiva.

El acuerdo que sea adoptado por dicha Junta para la adjudicación definitiva será comunicada al adjudicatario. Logroño, 11 agosto 1949.

El Jefe de la Junta Económico Administrativa Provincial,

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

NOTA muy importante, sobre guías de Circulación, para las Delegaciones locales de Abastecimientos.

8191

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, por Oficio-Circular núm. 137156/2967, de fecha 30 de Julio ppdo., ha dispuesto que por las Delegaciones Locales de Abastecimientos sean remitidos los tercetos cuerpos de las guías de circulación a los correspondientes Organismos facultados por CORREO CERTIFICADO, acompañados de los mismos, haciendo responsable de su contenido al Encargado del Registro.

Lo se hace público para conocimiento y cumplimiento de dichas Delegaciones Locales, significando que del extravío de guías cursadas a esta Comisaría de Recursos de la Zona Norte, en Palencia, en forma distinta de la señalada anteriormente, se será responsable al Secretario u Oficial del Negeociado correspondiente, de la Delegación respectiva, según corresponda.

Al mismo tiempo se recuerda a todas las Delegaciones Locales que el ORGANISMO FACULTADO DE ORIGEN no es la Oficina que expide la guía; sino el que aparece en tinta roja en el anverso del tercer cuerpo de la guía.

Palencia 8 agosto 1949.

El Comisario de Recursos,
Benito Cid

Confederación Hidrográfica del Ebro

EXPROPIACIONES

8194

Obra: Pantano de González Lacasa.—Expediente núm. 7.—Zona de embalse. Término municipal: El Rasillo (Finca en discordia).

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de esta Confederación Hidrográfica, a propuesta del Ingeniero Director de la misma, y en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, acordó por unanimidad en su sesión del 18 de marzo del año en curso, adoptar como justo valor de la expropiación de las fincas afectadas, por el procedimiento, las tasaciones que les asignó el perito tercero en discordia.

Tal resolución se tomó previo estudio de las tasaciones formuladas por los tres peritos que intervinieron en el expediente y de los informes emitidos por el Sr. Ingeniero Director Adjunto de la expresada Confederación y de la Abogacía del Estado, en la provincia de Zaragoza, ambos conciliables en que procedía fijar como tasaciones definitivas las del citado perito tercero, por considerarse más justas y adaptadas a la realidad.

Notificada en forma reglamentaria dicha resolución a los propietarios interesados, ha sido aceptada por éstos, unos expresamente y otros por no haber hecho manifestación alguna en contra de la misma, dentro de los plazos legales reglamentarios.

Y siendo firme, en consecuencia, la repetida resolución, se publica el presente anuncio en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 34 de la Ley de Expropiación forzosa y 54 de su Reglamento.

Zaragoza, 5 agosto 1949.

El Ingeniero Director,

M. Echeverría

Administración de Justicia

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

8193

Don Mariano Trempé Fallarés, Recaudador Auxiliar de la Zona de Haro, a la que corresponde el pueblo de Briones.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica del año de 1847 y pueblo arriba indicado, se ha dictado con fecha de hoy, la providencia siguiente.

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 26 de julio 1949, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan y cuyo embargo se realizó por providencia de 2 de abril 1949, se acuerda la celebración de la misma para el día 25 de agosto de 1949, a las diez horas, y en el Juzgado de Paz, la base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el Sr. Juez de Paz, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Nombres de los deudores:

- Juan García Espinosa
- Natividad Peñía Cid
- Gregorio Ruiz Pereda
- Casilda Susaeta Argote
- Miguel Terrazas Ramírez

- Valeriano Aguiliga Varela
- Esteban Apilánez Martínez
- Santiago Arresti Torrecilla
- Nicolás Baños García
- Claudio Ibaibarría Díaz
- Felicidad Peñía Crespo
- Francisca Sáez Siso

URBANA

- Antonio Orovic Paternina
- Aurea Ruiz Uyarra
- Capellania de Victoriano Vallejo
- Carlos Groizard Coronado
- Mariana Francia Prado
- Pedro Pérez Domínguez

INDUSTRIAL

Manuel Terrazas Ramírez. Notifíquese esta Providencia a los interesados (y a los acreedores hipotecarios en su caso) y anúnciese al público en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y por medio de Edicto en la Casa Consistorial de Briones.

Haro, 5 de agosto de 1949.

El Recaudador Auxiliar,

REQUISITORIA

8189

Celedonio Lage Guerra, natural de Piquesa Mácada (Orense), de 24 años de edad, hijo de Francisco y Juana, de profesión mecánico y que últimamente se encontraba recluido en el Hospital Militar de Logroño, de donde efectuó su fuga, el día 4 de marzo del presente año.

Se presentará en el plazo de 10 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Comandante de Ingenieros don José Abos Tellez, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual número 1 de la plaza de San Sebastián, sito en la plaza de Sarniegu, 12-3.º, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

San Sebastián 10 agosto 1949

José Abos Tellez

EDICTO

8192

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a José María Comego Alvarez, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de 10 días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezca ante este Juzgado para ofrecerle el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal bajo los apercibimientos legales, por virtud de la causa 260-1949, que se sigue en este Juzgado por muerte de Alejandra Suelvas García por aborto provocado al parecer.

Dado en Logroño a 9 de agosto 1949.

El Juez de Instrucción,

CEDULA DE CITACION

8196

En providencia dictada por el señor Juez Municipal de esta fecha, se ha servido señalar para la celebración del juicio verbal de faltas, seguido de oficio contra José Sánchez Manzanar (A) el «Cholo», de 17 años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Gumersindo y de Aurora, natural de de Sandoman (Valladolid) sin vecindad ni domicilio fijo, y que últimamente lo tuvo en esta capital en la calle del Peso; por hurto, el día 13 de septiembre y hora de las once treinta en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Por la presente se cita al denunciado José Sánchez Manzanar para el día y hora señalado el que deberá acudir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño 13 agosto 1949

El Secretario,

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

8193

Aprobado en principio un Expendiente de Suplementos de Crédito dentro del estado de Gestos del Presupuesto Ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto sobre Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Calahorra 9 de agosto 1949.

El Alcalde,

Ayuntamiento de Haro

Extracto del pliego de condiciones con arreglo a las cuales se sacan a subasta las Obras de renovación de aceras de diversas Calles y Plazas de esta Ciudad.

—000—

8177

Habiéndose publicado el anuncio previo que dispone el artículo 26 del reglamento de contratación Municipal en el B. O. de la Provincia n.º 69, de fecha 21 de julio último sin que se haya presentado reclamación alguna después de transcurrido el plazo de cinco días señalado en el anuncio queda anunciada la subasta para la ejecución de las obras de renovación de las aceras de las calles Victor Pradera, Laín Calvo, Sánchez del Río (artes del Peso), Prim, Conde de Haro, Navarra, Santa Lucía y Plazas de la Paz y Generalísimo Franco, siendo la pavimentación de todas ellas con firme de hormigón hidráulico y pavimento de asfalto fundido.

Los trabajos a realizar comprenden el levantamiento de la superficie correspondiente a las aceras de las calles mencionadas y colocación en ellas de cordón de piedra caliza o granito de Avila, conforme a las rasantes que se les señalan, nivelación de las superficies de aceras, firme de hormigón hidráulico de 5 cms. de grueso y pavimento con asfalto fundido de 2 cms. de grueso.

La subasta se verificará con las formalidades establecidas en el Reglamento de 2 de julio de 1924 y tendrá lugar el día siguiente hábil de aquél en que se hayan cumplido 20 también hábiles, a contar del inmediato siguiente al de la aparición de este Edicto en el B. O. de la Provincia; teniendo lugar la apertura de pliegos a las doce de la mañana en la Sala Capitular de este Excmo. Ayuntamiento y ante la Mesa presidida por el Sr. Alcalde o quien haga sus veces, el Regidor Síndico o quien le su tituya, el Presidente de la Comisión de Fomento y Sanidad y un Notario que dará fé del acto.

El tipo de subasta será el de ciento catorce mil ochocientos sesenta y una pesetas con cincuenta y seis céntimos (114861.56) según la totalización y precios unitarios que figuran en los presupuestos parciales que para cada calle han sido redactados por el Arquitecto municipal.

Los licitadores, que podían presentarse por sí o por medio de apoderado, con poder en este caso bastantado por un letrado con ejercicio en Haro, harán entrega de las proposiciones bajo sobres cerrados.

Cada proposición deberá ir reintegrada con póliza de 4 75 pesetas y acompañada de la cédula personal del proponente, del recibo de la Contribución Industrial, certificación de la Asociación Sindical de Contratista de Obras Públicas y resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o alguna de sus sucursales o en la Depositaria de este Ayuntamiento el importe de la fianza provisional consistente en la cantidad de 2297 25 pts., 2/10 del tipo de subasta.

La fianza definitiva será elevada al 4.º de la cantidad e i que sean adjudicadas las obras, y devuelta, una vez terminadas y recibidas definitivamente.

Para constituir fianza son admisibles también las Cédulas de Crédito Local por tener la consideración de efectos de la Secretaría municipal del anuncio hasta el anterior al de la apertura de pliegos.

De cuenta del adjudicatario será el pago de los anuncios y demás gastos de esta Subasta, así como los honorarios del Notario, tanto por autorización del acta de la subasta como por los de escritura de contrato.

El pago del importe de las obras se efectuará mediante certificaciones de las ejecutadas que librará el Sr. Arquitecto municipal y una vez que sean aprobadas por el Ayuntamiento y éste haga efectivas las contribuciones especiales que se imponen a los propietarios de las fincas urbanas directamente beneficiadas con las obras.

El expediente conteniendo el proyecto completo y los presupuestos parciales para cada calle, y el pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinados durante los mismos días y horas señalados para la presentación de los pliegos.

Las propuestas se acordarán exactamente al siguiente.

MODELO DE PROPOSICION

D. _____ mayor de edad, vecino de _____ contratista de obras de _____ en calle _____ n.º _____ con cédula personal que acompaña en nombre propio (o en representación) o como apoderado de _____ enterado de cuanto se determina en el proyecto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la renovación de aceras de diversas calles de la ciudad se comprometo a ejecutar los trabajos de pavimentación de todas ellas con arreglo al proyecto que he servido de base para esta subasta, con la baja del _____ por ciento, en los precios unitarios fijados en el presupuesto.

(El tipo) por ciento de baja se indicará en la proposición en letra y número).

Haro de _____ de 1949.

(Fecha y firma del proponente)

Haro, 6 de agosto de 1949

El Alcalde,